

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
IESTP "CARLOS CUETO FERNANDINI"
BALDE K S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, IESTP "Carlos Cueto Fernandini", con RUC N° 20302609536, con domicilio en avenida Tupac amaru km 8, Comas, provincia y departamento de Lima debidamente representada por Estela Poquis Velasquez, identificada con DNI N.º 09471992, según poderes inscritos en el Asiento N° [1503095] de la Partida Electrónica N.º 42544132 del Registro de Personas Jurídicas en Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra, **BALDE K S.A.C.**, debidamente representada por su apoderado, Sr. Ruben Angel Montenegro Lee, identificado con DNI N° 10314652 con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14402096 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Alfredo Benavides 1238 Oficina 404, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **BALDECASH**.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como las "Partes", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

I. ANTECEDENTES

EL INSTITUTO es una persona jurídica dedicada al rubro de educación superior cuyo objeto es brindar servicio de educación profesional técnica en nueve programas de estudios, tales como: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Contabilidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Gestión Administrativa, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial y Metalurgia; en los turnos día y noche para la comunidad del distrito de Comas, Carabaylo, etc.

BALDECASH es una empresa que tiene como objeto otorgar financiamientos a estudiantes de educación superior.

II. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas Partes tienen objetivos comunes y/o complementarlos en el desarrollo de proyectos educativos centrados en la creatividad, la innovación y empresarial. Es así, que acuerdan colaborar en actividades que fortalezcan el desarrollo educativo y tecnológico de la comunidad estudiantil, mediante:

1. Difusión de oportunidades: **EL INSTITUTO** permitirá que **BALDECASH** promocióne sus programas o servicios a través de canales institucionales autorizados (ej: redes sociales, correos, carteleras), previa aprobación del contenido.
2. Participación de estudiantes: **EL INSTITUTO** podrá facilitar que estudiantes interesados participen en bolsas de trabajo como *promotores* de **BALDECASH**, bajo modalidades de prácticas preprofesionales o actividades extracurriculares.
3. Charlas y talleres: Implementación conjunta de actividades formativas en temas de tecnología, innovación o habilidades blandas, organizadas por **BALDECASH** y coordinadas con **EL INSTITUTO**.

III. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Este convenio de colaboración se establece sin generar compromisos económicos entre las partes involucradas. Esto significa que no habrá obligaciones financieras mutuas y cualquier actividad específica que requiera un desembolso económico.



Dra. Estela Poquis Velasquez
Directora General I.E.S.T.P. "CCF"



En cuanto a la autonomía institucional, se aclara que BALDECASH asumirá la plena responsabilidad de la logística y el contenido de sus promociones o talleres. Por su parte, EL INSTITUTO se limitará a facilitar los espacios necesarios o a difundir la información pertinente, siempre y cuando su disponibilidad lo permita.

IV. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio será un (01) año, computado desde la firma del presente documento. El plazo de vigencia será renovado mediante firma del convenio, salvo comunicación en contrario por la Empresa por parte de EL INSTITUTO, con una anticipación de quince (15) días antes del vencimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio puede ser terminado antes de su vencimiento por EL INSTITUTO siempre que dé aviso previo por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.

V. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las Partes se comprometen a usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte solo con su consentimiento previo y por escrito. Únicamente podrán utilizar cualquier signo distintivo de su contraparte con la finalidad de identificarse como colaboradora, siempre que: (i) se realice en el marco del presente Convenio, y (ii) no comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general en de cada parte.

Las Partes se comprometen a respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio. Asimismo, las partes, se comprometen a reconocer a quienes hayan intervenido en la creación de los bienes susceptibles de reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole y a respetar la Propiedad Intelectual de terceros ajenos al presente convenio; siendo cada una responsable por uso autorizado de la misma.

VI. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que la relación entre las Partes se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las Partes.



Dra. Estela Poquis Velásquez
Directora General I.E.S.T.P. "CCF"



Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio. Del mismo modo, ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas Partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por cinco (05) años luego de culminado el mismo.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

VIII. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes renuncian expresamente al fuero que corresponda a sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, Perú, para la resolución de cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente Contrato y que no haya podido ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas dentro de un plazo razonable.

IX. NOTIFICACIONES

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, EL INSTITUTO y BALDECASH se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aún después de que finalice el presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Lima, el 11 de junio del 2025, por triplicado y a un sólo efecto.




Dra. Estela Poquis Velasquez
Directora General I.E.S.T.P. "CCF"

Estela Poquis Velasquez
Directora General del IESTP "CCF"



BALDE K S.A.C.
Rubén Ángel Montenegro Lee
Gerente General

ANEXO 1

Actividades Colaborativas Detalladas

Promoción Institucional Conjunta

BALDECASH tendrá la oportunidad de realizar hasta **dos campañas semestrales** para difundir sus programas. Esto se hará a través del envío de **material gráfico** como flyers, banners y videos institucionales, los cuales podrán publicarse en las redes sociales, plataformas virtuales o pantallas del campus de EL INSTITUTO. Adicionalmente, BALDECASH podrá ofrecer charlas informativas de 30 a 60 minutos para presentar a los estudiantes oportunidades relacionadas con la tecnología o la innovación y educación financiera. Es importante destacar que EL INSTITUTO se reserva el derecho de revisar y aprobar previamente todo el contenido antes de su difusión o presentación.

Programa de Prácticas

EL INSTITUTO facilitará la participación de estudiantes interesados como **promotores voluntarios** de BALDECASH, bajo ciertas condiciones. Los estudiantes que deseen ser promotores, dedicarán un máximo de **30 horas semanales** a actividades como la difusión de campañas en redes sociales, el apoyo en eventos o la recopilación de feedback. Como **reconocimiento** por su labor, EL INSTITUTO podrá validar estas horas como prácticas preprofesionales, servicio social o créditos extracurriculares, según lo establecido en su reglamento interno. Además, BALDECASH se compromete a brindar un **taller formativo semestral** a los voluntarios, con temas relevantes como "Habilidades digitales para el empleo", además de una remuneración.

Eventos Académicos Conjuntos

Se llevarán a cabo **talleres especializados**, Estos talleres abordarán temas como "Tecnología y educación financiera" y "Herramientas digitales para el aprendizaje". BALDECASH cubrirá los costos de los materiales y los expositores, mientras que EL INSTITUTO proporcionará el espacio físico o virtual necesario. Asimismo, se realizará **un evento de ferias tecnológicas** donde BALDECASH podrá exhibir equipos o soluciones educativas, disponiendo de stands autorizados en las instalaciones de EL INSTITUTO.